

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



Año 2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina  
Año 2025-Homenaje al Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich - Centenario de su fallecimiento

# BOLETÍN INFORMATIVO

---

N° 59

---

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD  
COMUNICA**  
*-Para conocimiento del personal-*

---

La Plata, viernes 29 de agosto de 2025.

---

**AUTORIDADES:**

**Ministro de Seguridad:**

**Eduardo Javier ALONSO**

**Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:**

**Fabián Nicolás GONZÁLEZ**

**Dir. Gral. Técnico y Legal:**

**Carlos Daniel HERRERA**

**Jefe División Boletín Informativo:**

**Alejandro POZO MARCOLLA**

**Jefe de Policía:**

**Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR**

**Subjefe de Policía:**

**Crio. Gral. Leandro María SARLO**

- \* [RESO-2025-1685-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO REINCORPORACIÓN A LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- \* [RESO-2025-1697-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN, EL CARGO DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y RECURSOS (DIVISIÓN SEDES DESCENTRALIZADAS “ACADEMIA UPL”).
- \* [RESO-2025-1698-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, EL CARGO DE DIRECTOR DE TURISMO.
- \* [RESO-2025-1700-GDEBA-MSGP](#), IMPLEMENTANDO EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE OCTUBRE DE 2024 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025, INCLUSIVE, PARA EL PERSONAL POLICIAL QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE SER TRATADO Y CALIFICADO POR LA JUNTA DE CALIFICACIONES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY N° 13.982 -Y MODIFICATORIAS-, 95 Y SIGUIENTES DEL ANEXO DEL DECRETO N° 1.050/09 -Y MODIFICATORIOS- Y A PARTIR DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y HASTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, INCLUSIVE, PARA EL RESTO DEL PERSONAL.
- \* [RESO-2025-1702-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASES AL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO (ANEXO I) Y AL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES (ANEXO II) DE PERSONAL POLICIAL.
- \* [RESO-2025-256-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-257-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2025-258-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), OTORGANDO HABILITACIÓN A LAS EMPRESAS COMO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA.
- \* [RESO-2025-260-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-263-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-274-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2025-283-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [RESO-2025-261-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-262-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-264-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-267-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-275-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-276-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-277-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-278-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-286-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-287-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-288-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-289-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2025-291-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [RESO-2025-265-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO FIRMAS.
- \* [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-1685-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Agosto de 2025

**Referencia:** Reincorporación - NOGUERA, Brenda Micaela Ramona y otros/as.

**VISTO** los expedientes por los que tramitan las solicitudes de reincorporación a la Institución Policial, y

**CONSIDERANDO:**

Que los interesados solicitaron su reincorporación a la Institución Policial, habiéndose aceptado oportunamente su baja voluntaria por razones particulares;

Que, al momento de la solicitud y tramitación de las presentes actuaciones, se encontraba vigente la Ley de Emergencia en materia de Seguridad Pública N° 14.806, prorrogada por la Ley N° 15.480, cuyo artículo 6° -segundo párrafo- dispone la suspensión “de la vigencia de las limitaciones de grado jerárquico y plazo del primer párrafo e inciso a), y la de los recaudos exigidos en los incisos b) y c) del artículo 69 de la Ley N° 13.982, en tanto se cumplan las demás exigencias fijadas estatutariamente”;

Que la Dirección de Sanidad informó que los peticionantes se encuentran aptos para desempeñar tareas propias de su Subescalafón;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración ha practicado la imputación para atender el gasto que originan las presentes reincorporaciones, informando las nomenclaturas correspondientes;

Que ha tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que, considerando el tiempo que estuvieron desvinculados, con carácter previo al reintegro a las funciones que correspondan a sus grados y Subescalafones, los solicitantes deberán acreditar la idoneidad en el manejo de armas de fuego, operaciones policiales, defensa personal y conocimiento del marco legal;

Que las presentes solicitudes cuentan con el aval del Jefe de Policía;

Que la gestión que se propicia se encuadra en los artículos 69 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 150 y 151 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer la reincorporación a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la notificación del presente acto, del personal individualizado en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-27766248-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que los agentes deberán acreditar, en los casos que corresponda, la idoneidad en el manejo de armas de fuego, operaciones policiales, defensa personal y conocimiento del marco legal, con carácter previo al reintegro a las funciones correspondientes a sus respectivos grados y Subescalafones.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de las presentes reincorporaciones será atendido conforme a la nomenclatura presupuestaria indicada en el citado ANEXO ÚNICO.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.25 08:48:25 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2025-27766248-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Agosto de 2025

**Referencia:** ANEXO ÚNICO. Reincorporación - NOGUERA, Brenda Micaela Ramona y otros/a.

**ANEXO ÚNICO**

Expediente EX-2025-06544723- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Brenda Micaela Ramona NOGUERA (DNI 32.904.577 - Clase 1987), Legajo N° 179.465, de baja por Resolución N° 1.033/23.

Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 170 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Expediente EX-2025-04492244- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Sargento del Subescalafón General Víctor Hugo Ramón FARIAS (DNI 30.615.027 - Clase 1984), Legajo N° 410.960, de baja por Resolución N° 1.244/24.

Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 170 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Expediente EX-2025-04337309- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial del Subescalafón General Emanuel Alejandro SANCHEZ (DNI 41.765.079 - Clase 1997), Legajo N° 424.122, de baja por Resolución N° 412/23.

Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 170 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.08.07 11:30:14 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### **Resolución**

**Número:** RESO-2025-1697-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Agosto de 2025

**Referencia:** Designación - FONTANELLA, Matías Micael.

**VISTO** el expediente EX-2025-21246269-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Sargento del Subescalafón General Matías Micael FONTANELLA en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación del Sargento del Subescalafón General Matías Micael FONTANELLA, en el cargo de Secretario Administrativo y Recursos (División Sedes Descentralizadas "Academia UPL");

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en la Resolución N° 1.901/14;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el Sargento FONTANELLA para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, al Sargento del Subescalafón General Matías Micael FONTANELLA (DNI 39.348.877 - Clase 1996), Legajo N° 411.006, en el cargo de Secretario Administrativo y Recursos (División Sedes Descentralizadas “Academia UPL”), quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al Sargento del Subescalafón General Matías Micael FONTANELLA (DNI 39.348.877 - Clase 1996), Legajo N° 411.006, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.25 08:49:07 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### **Resolución**

**Número:** RESO-2025-1698-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Agosto de 2025

**Referencia:** Designación - CASTRO, Adrián Alejandro.

**VISTO** el expediente EX-2025-28030963-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Adrián Alejandro CASTRO en el ámbito de la Superintendencia de Servicios Sociales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Adrián Alejandro CASTRO en el cargo de Director de Turismo;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en la Resolución N° 2.855/15;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el Comisario Inspector CASTRO para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 7 de agosto de 2025, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-29056153-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Servicios Sociales, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Adrián Alejandro CASTRO (DNI 30.982.632 - Clase 1984), Legajo N° 27.269, en el cargo de Director de Turismo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.25 08:49:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2025-29056153-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Agosto de 2025

**Referencia:** ANEXO ÚNICO. Designación - CASTRO, Adrián Alejandro.

## ANEXO ÚNICO

Comisaria Mayor del Subescalfón Comando Vanesa Edith SCULLINO (DNI 25.678.406 - Clase 1977), Legajo N° 26.007, a quien se le limita la designación en el cargo de Directora de Turismo, dispuesta mediante Resolución N° 1.287/22.

Comisario Inspector del Subescalfón Comando Adrián Alejandro CASTRO (DNI 30.982.632 - Clase 1984), Legajo N° 27.269, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe División Contrataciones y Adquisiciones, dispuesta mediante Resolución N° 1.247/24.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.08.18 14:57:57 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-1700-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Agosto de 2025

**Referencia:** Aprueba Proceso de Evaluación Anual de Competencias del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires - 2025.

**VISTO** el expediente EX-2025-27354424-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la aprobación del proceso de evaluación anual de competencias del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 89 del Anexo del Decreto N° 1.050/09 establece que la evaluación de competencias del personal que integra las Policías de la Provincia de Buenos Aires deberá realizarse anualmente;

Que el artículo 93 de la mencionada reglamentación prevé que la Autoridad de Aplicación, a través de la subsecretaría con competencia en materia de recursos humanos, establecerá las instrucciones y los formularios para llevar a cabo las evaluaciones de competencias generales y específicas, de forma tal que reflejen la personalidad y el desempeño del personal policial calificado;

Que dicha evaluación constituye uno de los parámetros fundamentales para la promoción de grado de aquellos agentes que cumplan con los requisitos mínimos;

Que se ha expedido la Dirección General de Personal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Implementar el proceso de Evaluación de Competencias Generales para el período comprendido entre el 1° de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, a partir del 1° de septiembre de 2025 y hasta el 12 de septiembre de 2025, inclusive, para el personal policial que se encuentre en condiciones de ser tratado y calificado por la Junta de Calificaciones, según lo establecido en los artículos 39 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, 95 y siguientes del Anexo del Decreto N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Implementar el proceso de Evaluación de Competencias Generales para el período comprendido entre el 1° de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, a partir del 15 de septiembre de 2025 y hasta el 26 de septiembre de 2025, inclusive, para el resto del personal que no se encuentre comprendido en los alcances del artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar el formulario de Evaluación de Competencias Generales para los efectivos que tienen personal a cargo, que como ANEXO I (IF-2025-27618889-GDEBA-DPPEMSGP) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Aprobar el formulario de Evaluación de Competencias Generales para los efectivos que no tienen personal a cargo, que como ANEXO II (IF-2025-27619093-GDEBA-DPPEMSGP) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 5°.** Aprobar la planilla de puntaje para el formulario de Evaluación de Competencias Generales para los efectivos que tienen personal a cargo, que como ANEXO III (IF-2025-27619292-GDEBA-DPPEMSGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 6°.** Aprobar la planilla de puntaje para el formulario de Evaluación de Competencias Generales para los efectivos que no tienen personal a cargo, que como ANEXO IV (IF-2025-27620535-GDEBA-DPPEMSGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que el evaluador deberá revistar en jerarquía no inferior a Subcomisario o Director y encontrarse a cargo de un área o dependencia. Cuando el titular de la dependencia no reviste en la jerarquía requerida, la evaluación la hará el funcionario inmediato superior que cumpla con dicho requisito.

**ARTÍCULO 8°.** Disponer que, en los casos en los que el personal a ser evaluado haya prestado servicios por un lapso inferior a noventa (90) días bajo la dirección de su actual superior, éste deberá solicitar un informe escrito al último Jefe con quien el evaluado haya prestado servicios por el tiempo estipulado, a fin de poder confeccionar la calificación.

Cuando el evaluador no posea un mínimo de noventa (90) días en el destino, deberá realizar la evaluación considerando el informe escrito del Jefe subalterno inmediato o del último Jefe con quien el evaluado haya prestado servicios por el tiempo estipulado.

**ARTÍCULO 9°.** Establecer que se calificará el desempeño del personal que integra las Policías de la Provincia de Buenos Aires por el período comprendido entre el 1° de octubre del año 2024 al 30 de septiembre de 2025.

**ARTÍCULO 10.** Disponer la evaluación de la totalidad del personal que integra las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a excepción de: a) El personal que no hubiera adquirido estabilidad. b) El personal que no haya prestado servicio por al menos seis (6) meses en forma continua o alternada durante el período de evaluación, en cuyo caso deberá confeccionarse el formulario de “No evaluación”, disponible en el Sistema Informático para la Evaluación de Competencias Generales.

**ARTÍCULO 11.** Exceptuar de lo establecido en el artículo 10 inciso b), al personal policial que se encuentre haciendo uso de licencia por embarazo o por carpeta médica imputable al servicio con resolución firme del Ministro de Seguridad, por un plazo superior al establecido en dicho artículo, en cuyo caso será evaluado por el último Jefe con quien haya prestado servicios por el tiempo estipulado.

**ARTÍCULO 12.** Determinar que el mínimo de seis (6) meses de servicio requerido para ser evaluado, será independiente del destino donde se haya desempeñado. Si dicho plazo fue cumplido en diferentes destinos, deberá solicitarse un informe de evaluación parcial a cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 13.** Disponer que, finalizado el proceso de evaluación, el original de la evaluación impresa desde el Sistema Informático para la Evaluación, suscripto por los intervinientes, deberá ser archivado en el legajo personal del agente, que se conserva en su destino.

**ARTÍCULO 14.** Encomendar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, en coordinación con la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional y la Subsecretaría de Articulación Institucional para la Seguridad, la implementación, seguimiento y análisis del proceso de Evaluación de Competencias Generales.

**ARTÍCULO 15.** Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría de Articulación Institucional para la Seguridad y a la Dirección General de Personal. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.25 08:49:19 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### **Informe**

**Número:** IF-2025-27618889-GDEBA-DPPEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Agosto de 2025

**Referencia:** ANEXO I CON PERSONAL A CARGO

### **ANEXO I**

#### **FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA EFECTIVOS CON PERSONAL A CARGO**

#### **SITUACIÓN DE REVISTA:**

#### **CONDICIONES PERSONALES Y ÉTICAS**

1-Presentación y aspecto personal: Alineación personal, trato con las autoridades, uso de uniforme e insignias:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

2-Conducta y disciplina: Acatamiento de las consignas y órdenes impartidas por sus superiores, orden y cumplimiento de pautas organizacionales, ejercicio de la función pública:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

3-Ascendente: Imagen que los subalternos tienen del evaluado:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno Excelente

4-Trato con la comunidad: Trato con el ciudadano y conocimiento de las atribuciones de las fuerzas de seguridad, resolución de conflictos:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

5-Superación personal: Motivación y expectativas, predisposición para el trabajo, responsabilidad, interés en el desarrollo de la carrera policial, disposición para la capacitación continua y entrenamiento:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

### **CONDICIONES PROFESIONALES, TÉCNICAS Y RENDIMIENTO**

1-Conocimiento de la reglamentación: conocimiento y aplicación de la normativa vigente en materia constitucional, procedimental y administrativa:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

2-Conducción de equipos de trabajo: eficacia y respuesta de los equipos de trabajo a su cargo, organización y definición de metas, delegación de tareas, supervisión, análisis de resultados, elaboración de informes:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

3-Cumplimiento de objetivos: Efectividad y rapidez en el cumplimiento de los objetivos, obtención de resultados y objetivos propuestos, optimización de recursos:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

4-Desempeño y rendimiento: toma de decisiones ante situaciones críticas y/o de conflicto propias de la función policial, conocimiento de operaciones policiales y medidas de seguridad, protección y cuidado de la integridad física personal y de terceros:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

5-Laboriosidad: Voluntad para el trabajo, realización de tareas con esmero:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

Observaciones:

Firma y sello del evaluador

Firma y aclaración del evaluado

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715124234  
Date: 2025.08.06 13:12:06 -03'00'

ARIANA CATALINA KARIN  
Directora Provincial  
Dirección Provincial de Planificación Estratégica  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Informe**

**Número:** IF-2025-27619093-GDEBA-DPPEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Agosto de 2025

**Referencia:** ANEXO II SIN PERSONAL A CARGO

## ANEXO II

### FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA EFECTIVOS SIN PERSONAL A CARGO

#### SITUACIÓN DE REVISTA:

#### CONDICIONES PERSONALES Y ÉTICAS

1- Presentación y aspecto personal: Alineación personal, trato con las autoridades, uso de uniforme e insignias:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

2- Conducta y disciplina: Acatamiento de las consignas y órdenes impartidas por sus superiores, orden y cumplimiento de pautas organizacionales, ejercicio de la función pública:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

3- Trato personal: Trato con sus pares y subalternos. Cooperación y trabajo en equipo.

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

4- Trato con la comunidad: Trato con el ciudadano y conocimiento de las atribuciones de las fuerzas de seguridad, resolución de conflictos:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

5- Superación personal: Motivación y expectativas, predisposición para el trabajo, responsabilidad, interés en el desarrollo de la carrera policial, disposición para la capacitación continua y entrenamiento:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

#### CONDICIONES PROFESIONALES, TÉCNICAS Y RENDIMIENTO

1- Conocimiento de la reglamentación: conocimiento y aplicación de la normativa vigente en materia constitucional, procedimental y administrativa:

Malo  
Regular  
Bueno

Muy bueno  
Excelente

2-Función según jerarquía: Toma de decisiones de acuerdo a la jerarquía que ostenta.

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

3-Cumplimiento de objetivos: Efectividad y rapidez en el cumplimiento de los objetivos, obtención de resultados y objetivos propuestos, optimización de recursos:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

4-Desempeño y rendimiento: toma de decisiones ante situaciones críticas y/o de conflicto propias de la función policial, conocimiento de operaciones policiales y medidas de seguridad, protección y cuidado de la integridad física personal y de terceros:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

5-Laboriosidad: Voluntad para el trabajo, realización de tareas con esmero:

Malo  
Regular  
Bueno  
Muy bueno  
Excelente

Observaciones:

Firma y sello del evaluador

Firma y aclaración del evaluado

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715124234  
Date: 2025.08.06 13:12:38 -03'00'

ARIANA CATALINA KARIN  
Directora Provincial  
Dirección Provincial de Planificación Estratégica  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Informe**

Número: IF-2025-27619292-GDEBA-DPPEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Agosto de 2025

**Referencia:** ANEXO III PUNTAJES CON PERSONAL A CARGO

**ANEXO III**  
**PUNTAJES DESAGREGADOS**  
**FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES PARA EFECTIVOS CON**  
**PERSONAL A CARGO**

**CONDICIONES PERSONALES Y ÉTICAS**

1-Presentación y aspecto personal:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

2-Conducta y disciplina:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

3-Ascendiente

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

4-Trato con la comunidad:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

5-Superación personal:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15

Excelente 20

SUBTOTAL CONDICIÓN EVALUADA: 100 (CIEN) PUNTOS.

**CONDICIONES PROFESIONALES, TÉCNICAS Y RENDIMIENTO**

1-Conocimiento de la reglamentación:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

2-Conducción de equipos de trabajo:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

3-Cumplimiento de objetivos:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

4-Desempeño y rendimiento:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

5-Laboriosidad:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

SUBTOTAL CONDICIÓN EVALUADA: 100 (CIEN) PUNTOS.

PUNTAJE MÁXIMO: 200 (DOSCIENTOS) PUNTOS

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.08.06 13:13:10 -03'00'

ARIANA CATALINA KARIN  
Directora Provincial  
Dirección Provincial de Planificación Estratégica  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Informe**

Número: IF-2025-27620535-GDEBA-DPPEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: ANEXO IV PUNTAJES SIN PERSONAL A CARGO

---

**ANEXO IV**  
**PUNTAJES DESAGREGADOS**  
**FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES PARA EFECTIVOS SIN**  
**PERSONAL A CARGO**

**CONDICIONES PERSONALES Y ÉTICAS**

1-Presentación y aspecto personal:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

2-Conducta y disciplina:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

3-Trato personal:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

4-Trato con la comunidad:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

5-Superación personal:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

SUBTOTAL CONDICIÓN EVALUADA: 100 (CIEN) PUNTOS.

**CONDICIONES PROFESIONALES, TÉCNICAS Y RENDIMIENTO**

1-Conocimiento de la reglamentación:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

2-Función según jerarquía:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

3-Cumplimiento de objetivos:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

4-Desempeño y rendimiento:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

5-Laboriosidad:

Malo 0  
Regular 5  
Bueno 10  
Muy bueno 15  
Excelente 20

SUBTOTAL CONDICIÓN EVALUADA: 100 (CIEN) PUNTOS.

PUNTAJE MÁXIMO: 200 (DOSCIENTOS) PUNTOS

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.08.06 13:17:00 -03'00'

ARIANA CATALINA KARIN  
Directora Provincial  
Dirección Provincial de Planificación Estratégica  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-1702-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Agosto de 2025

**Referencia:** Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales - SANABRIA, Ángel Nicolás y otros/as.

**VISTO** los expedientes mediante los cuales se propicia regularizar la situación de revista de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, perteneciente a los Subescalafones Comando y General, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Sanidad dictaminó que los agentes han perdido la aptitud para desempeñar actividades propias del personal de los Subescalafones Comando y General;

Que, a tenor de lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno en el expediente EX-2020-12707099-GDEBA-DDPRYMGEMSGP (Acta N° ACTA-2020-15247566-GDEBA-SLN4AGG), se determinará el alta en tareas no operativas para el personal policial que padezca lesiones o enfermedades que le impidan el ejercicio de las funciones propias de su grado y función, acorde a los plazos estipulados, sin distinguir carácter y calificación de la lesión, quedando reservado lo previsto en los artículos 24 de la Ley N° 13.982 y 145 de su Reglamentación para los casos en que la incapacidad derive de enfermedad o lesiones sufridas en “acto de servicio”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Administrativo del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2025-27763028-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Servicios Generales del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2025-27763116-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.25 08:49:26 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Anexo**

Número: IF-2025-27763028-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Agosto de 2025

**Referencia:** ANEXO I. Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales - SANABRIA, Ángel Nicolás y otros/as.

**ANEXO I**

**OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	SANABRIA ANGEL NICOLAS	31580132	172134	EX-2025-16634381- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	LUCIANI JAQUELINE	33415941	417882	EX-2025-24749026- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	TISERA EDUARDO ENRIQUE	34509207	186280	EX-2025-21422527- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	JACINTO MICAELA YANINA	40670847	418920	EX-2025-26172059- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	MOUZZON MARCELO GUSTAVO	35535201	495765	EX-2025-26598073- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	ROCABADO MICAELA GEORGINA	30352346	202701	EX-2025-25543988- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.08.07 11:22:23 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Anexo**

Número: IF-2025 -27763116-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Agosto de 2025

Referencia: ANEXO II. Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales - SANABRIA, Ángel Nicolás y otros/as.

**ANEXO II**

**TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	AVALOS VANESA ESTER	27286380	167508	EX-2025-26687983- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	LEGUIZA MARIA DE LOS ANGELES	31410791	174859	EX-2025-26173952- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	TRENTINI ADRIANA MARIEL	26519714	174041	EX-2025-25908485- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	ALTAMIRANDA LAUTARO RODRIGO	35609679	186008	EX-2025-21144394- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	DORADO LUIS EZEQUIEL	36858580	187709	EX-2025-26535995- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	GARAY PATRICIA SILVANA	31509289	001949	EX-2025-25853420- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	BENITEZ ANTONELLA ELIANA	38511273	410645	EX-2025-26172146- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	CAMEJO VARGAS CLAUDIA BEATRIZ	32604144	475750	EX-2025-26409614- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	FRANCO LILIAN EDITH	37687729	477788	EX-2025-25844163- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	GALLEGO ADRIANA MARCELA	32195990	195051	EX-2025-24796480- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	JALIL DAIANA YAMILA	35720981	183362	EX-2025-26172104- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	LAREIA MAURO GUSTAVO	35219476	196013	EX-2025-25039288- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	MALAPLAT LUIS MATIAS	34109311	485973	EX-2025-26391588- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	MONTENEGRO VALERIA JOHANNA	35499219	473193	EX-2025-26057172- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	MORENO ANDREA DEL CARMEN	35234514	475240	EX-2025-26009597- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	PERALTA VERONICA NAIR	38663106	197650	EX-2025-25697458- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	POGONZA LEONARDO GABRIEL	37053317	471011	EX-2025-21559051- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	RUIZ MATIAS EZEQUIEL	39746583	498002	EX-2025-24181542- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	ZEPPA GERARDO MARTIN LUCIANO	30457920	181620	EX-2025-18636727- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
20	PESCI ANABELLA ABIGAIL	44560241	432640	EX-2025-25294175- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	RODRIGUEZ JESSICA DANIELA	38251960	200582	EX-2025-25731029- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	RODRIGUEZ PABLO AGUSTIN	38854958	482604	EX-2025-25918151- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

23	UZCUDUN DIAMELA	36362061	202710	EX-2025-26528019- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	VALLI CECILIA VANESA	30408794	482012	EX-2025-26195055- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	VISCONTI ROCIO YANET	38939298	435433	EX-2025-26191802- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.08.07 11:22:35 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-256-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Agosto de 2025

**Referencia:** RESOLUCIÓN BEZPEKA VIP S.R.L

**VISTO** el expediente EX-2025-21798812-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual tramita la habilitación de la empresa “BEZPEKA VIP S.R.L” como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia, en los términos de la Ley Nacional N° 26.370, Ley Provincial N° 13.964 y su decreto reglamentario 1.096/09, y

### CONSIDERANDO

Que la empresa “BEZPEKA VIP S.R.L” ha solicitado su habilitación como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que de la documentación obrante en el expediente surge el cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley Nacional N° 26.370, Ley Provincial N° 13.964 y su decreto reglamentario N°1.096/09;

Que el artículo 2 y 3 del Decreto N°1.096/09, y el artículo 2 y 9 de su respectivo anexo, designa como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Seguridad, a través de la estructura administrativa que este disponga para el cumplimiento de la norma y en el marco de sus competencias, con atribuciones para otorgar la habilitación a las personas jurídicas prestadoras de servicios de control y permanencia, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos;

Que mediante el Decreto N° 275/21, modificado por el Decreto N° 2.369/22 y ratificado por el Decreto N° 126/23 B, se aprobó la estructura orgánica-funcional del Ministerio de Seguridad, la cual incluye, entre otras dependencias, a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada con funciones de regulación, supervisión e implementación del servicio de control de admisión y permanencia en el ámbito provincial;

Que, a través de la Resolución N° 2.827/24, se delegó en dicha Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, las facultades necesarias para resolver los asuntos previstos en las Leyes N° 12.297, N° 13.964 y N° 13.178;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 2.827/24  
EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar la habilitación a la empresa “BEZPEKA VIP S.R.L” como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia, con sede en la calle 17 N°666, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, quedando sujeta a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.370, de la Ley Provincial N° 13.964 y su Decreto reglamentario 1.096/09.

**ARTICULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección del Registro de Controladores de Admisión y Permanencia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SIDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.14 16:18:29 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-257-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Agosto de 2025

**Referencia:** RESOLUCIÓN HIGHT SECURITY PC CAP S.A

**VISTO** el expediente EX-2025-18171402-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual tramita la habilitación de la empresa “HIGHT SECURITY PC CAP S.A” como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia, en los términos de la Ley Nacional N° 26.370, Ley Provincial N° 13.964 y su decreto reglamentario 1.096/09, y

**CONSIDERANDO**

Que la empresa “HIGHT SECURITY PC CAP S.A” ha solicitado su habilitación como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que de la documentación obrante en el expediente surge el cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley Nacional N° 26.370, Ley Provincial N° 13.964 y su decreto reglamentario N°1.096/09;

Que el artículo 2 y 3 del Decreto N°1.096/09, y el artículo 2 y 9 de su respectivo anexo, designa como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Seguridad, a través de la estructura administrativa que este disponga para el cumplimiento de la norma y en el marco de sus competencias, con atribuciones para otorgar la habilitación a las personas jurídicas prestadoras de servicios de control y permanencia, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos;

Que mediante el Decreto N° 275/21, modificado por el Decreto N° 2.369/22 y ratificado por el Decreto N° 126/23 B, se aprobó la estructura orgánica-funcional del Ministerio de Seguridad, la cual incluye, entre otras dependencias, a la

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada con funciones de regulación, supervisión e implementación del servicio de control de admisión y permanencia en el ámbito provincial;

Que, a través de la Resolución N° 2.827/24, se delegó en dicha Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, las facultades necesarias para resolver los asuntos previstos en las Leyes N° 12.297, N° 13.964 y N° 13.178;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 2.827/24  
EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar la habilitación a la empresa “HIGHT SECURITY PC CAP S.A” como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia, con sede en la calle España N° 787, localidad de Villa Madero, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, quedando sujeta a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.370, de la Ley Provincial N° 13.964 y su Decreto reglamentario 1.096/09.

**ARTICULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección del Registro de Controladores de Admisión y Permanencia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SIDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.14 16:19:06 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-258-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Agosto de 2025

**Referencia:** RESOLUCIÓN EMPRESA LEONAT CAP S.R.L

**VISTO** el expediente EX-2025-22178277-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual tramita la habilitación de la empresa “LEONAT CAP S.R.L” como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia, en los términos de la Ley Nacional N° 26.370, Ley Provincial N° 13.964 y su decreto reglamentario 1.096/09, y

**CONSIDERANDO**

Que la empresa “LEONAT CAP S.R.L” ha solicitado su habilitación como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que de la documentación obrante en el expediente surge el cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley Nacional N° 26.370, Ley Provincial N° 13.964 y su decreto reglamentario N°1.096/09;

Que el artículo 2 y 3 del Decreto N°1.096/09, y el artículo 2 y 9 de su respectivo anexo, designa como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Seguridad, a través de la estructura administrativa que este disponga para el cumplimiento de la norma y en el marco de sus competencias, con atribuciones para otorgar la habilitación a las personas jurídicas prestadoras de servicios de control y permanencia, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos;

Que mediante el Decreto N° 275/21, modificado por el Decreto N° 2.369/22 y ratificado por el Decreto N° 126/23 B, se aprobó la estructura orgánica-funcional del Ministerio de Seguridad, la cual incluye, entre otras dependencias, a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada con funciones de regulación, supervisión e implementación del servicio de control de admisión y permanencia en el ámbito provincial;

Que, a través de la Resolución N° 2.827/24, se delegó en dicha Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, las facultades necesarias para resolver los asuntos previstos en las Leyes N° 12.297, N° 13.964 y N° 13.178;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES**

**QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 2.827/24**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar la habilitación a la empresa “LEONAT CAP S.R.L” como prestadora de servicios de control de admisión y permanencia, con sede en la calle Dorrego N° 1.721 C.P 1721 piso: 2 Dpto: 4, partido de General Pueyrredón, Localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, quedando sujeta a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.370, de la Ley Provincial N° 13.964 y su Decreto reglamentario 1.096/09.

**ARTICULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección del Registro de Controladores de Admisión y Permanencia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SIDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.14 16:19:31 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-260-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9780

**VISTO** el expediente N° EX-2022-8034587-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.780, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., con domicilio constituido en calle 12 N° 817, piso 6°, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.18 13:50:45 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-261-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9709

**VISTO** el expediente N° EX-2022-21244839-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.709, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L. y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 09 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado LOGISTICA TRANSOL S.R.L., sito en Av. Cnel Larrabure S/N e/ Jorge Mercier y Av. Rivadavia de la localidad y partido de Campana, se constató la presencia del señor Alfredo Alejandro SCHUTRUMPF, DNI N° 36.089.255, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial habilitante en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 604 de fecha 23 de febrero de 2009, con sede social autorizada en calle Reconquista N° 633, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado ante este Organismo;

Que debidamente emplazada, la empresa COMMAND GROUP S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Rodolfo Oscar ABIUSSO, DNI N° 18.098.668, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COMMAND GROUP S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que no portaba credencial en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal y al uso de credencial identificatoria por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L., CUIT N° 30-70986432-3, con domicilio constituido en calle Reconquista N° 633, de la localidad de Bernal, partido de

Quilmes, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.18 13:51:31 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### **Resolución**

**Número:** RESO-2025-262-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9631

**VISTO** el expediente N° EX-2022-421633-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.631 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 16 de diciembre de 2021, en un objetivo denominado MARTIN Y MARTIN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS S.A., sito en Av. Presidente Perón N° 2631 de la localidad y partido de San Justo, partido de La Matanza, personal policial constató la presencia del señor Héctor Sebastián CORONEL, DNI N° 32.237.865, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y

custodiando los bienes y las personas del lugar. Utilizaba en el ejercicio de sus funciones un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo I2, N° de Imei A3LSMG532M;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 515 de fecha 16 de octubre de 2002, con domicilio social autorizado en calle Esteban Echeverría (UF N° 03) N° 1804 de la localidad de Florida, partido de Vicente López. Asimismo se informó que al momento de la inspección el equipo de comunicaciones identificado no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Lorena Roxana CARNERO, DNI N° 23.256.463, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de la inspección, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo comunicar ante la Autoridad de Aplicación la utilización de un equipo de comunicaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y al uso de equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70782892-3, con domicilio constituido en la calle Julio A. Roca N° 4530, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.18 13:52:09 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-263-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9700

**VISTO** el expediente N° EX-2022-21268010-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.700, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECTION TOP S.R.L., y

### CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECTION TOP S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECTION TOP S.R.L., CUIT N° 30-70700089-5, con domicilio constituido en calle Cnel. Lacarra N° 2291/93 de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto

Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.18 13:52:51 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-264-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9769

**VISTO** el expediente N° EX2022-15274787-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.769, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDECO S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 28 de abril de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO CERRADO ALTOS DE BRANDSEN sito en calle Indios N° 1074 de la localidad y partido de Brandsen, constató la presencia del señor Juan Ramón PEREYRA, DNI N° 17.987.789, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDECO S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDECO S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 192 de fecha 15 de febrero de 1999, con domicilio autorizado en calle Coronel Intendente Avalos esquina Potosí N° 4265, piso 1°, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento el personal identificado no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDECO S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de autorizado señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa CONSULTORA VIDECA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la inspección, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDECA S.A., CUIT N° 30-69157477-2, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2520/2550 de la localidad Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.18 13:53:23 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-265-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9773

**VISTO** el expediente EX-2022-19459434-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.773, en la que resulta imputada la firma INTER LATINO S.A. y la firma RIVIERA PARK, y

#### CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma INTER LATINO S.A. y al artículo 20 de la Ley N° 12.297 atribuida a la firma RIVIERA PARK;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la firma INTER LATINO S.A., CUIT N° 33-70749331-9, con domicilio constituido en Av. Agustín Martín García N° 8852 de la localidad de Benavídez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Absolver a la firma RIVIERA PARK, con domicilio constituido en Av. Agustín Martín García N° 8852 de la localidad de Benavídez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago  
Date: 2025.08.18 13:53:51 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-267-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9761

**VISTO** el expediente EX-2022-22235865-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.761, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02 labrada el 14 de junio de 2022, en un objetivo denominado BANCO INDUSTRIAL, sito en calle San Martín N° 626 de la localidad y partido de Tandil, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor José Andrés RODRIGUEZ, DNI N° 18.037.927, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S.A. Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S.A. t., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 53323 de fecha 27 de junio de 1986, con sede social autorizada en calle Sarmiento N° 751 de la localidad y partido de Bahía Blanca;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefe de seguridad señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S.A., CUIT N° 30-61186352-3, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible al momento del labrado del acta (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.18 13:55:07 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

Número: RESO-2025-274-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9685

**VISTO** el expediente N° EX-2021-31094506-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.685 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-67823954-9, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.18 14:01:45 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-275-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9623

---

**VISTO** el expediente N° EX-2022-01380252-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.623, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. y otro, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, de fecha 27 de diciembre de 2021, en un objetivo denominado TN PLATEX S.A., sito en calle Av. del Libertador N° 1309 de la localidad y partido de Vicente López, ocasión en la que la comisión policial constató la presencia del señor Claudio Alejandro CABO, DNI N° 22.245.637, quien manifestó vigilador privado de la firma COM PRIVADA S.R.L. Cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado. Asimismo se informó que la prestadora imputada, no se encuentra habilitada;

Que debidamente emplazadas, las imputadas no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma TN PLATEX S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., ha prestado dicho servicio, sin estar habilitado para ello, en contravención a lo establecido en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio social en calle Crisólogo Larralde (ExRauch) N° 1110, piso 5to, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.** Sancionar a la firma TN PLATEX S.A., CUIT N° 30-71680287-2, con domicilio en Av. del Libertador N° 1309, de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.18 14:02:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-276-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9630

**VISTO** el expediente N° EX-2022-18273946-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.630, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD NIEVAS S.R.L., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 27 de mayo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado CONCESIONARIA IVECO, sito en Av. Ricardo Balbín N° 101, de la localidad de Billinghurst, partido de San Martín, constató la presencia del señor Joaquín David MORENO MORALES, DNI N° 42.046.580, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD NIEVAS S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD NIEVAS S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 684, de fecha 05 de diciembre de 2019, con domicilio social autorizado en San Martín N° 981, piso 3°, departamento D, de la localidad y partido de Avellaneda. Asimismo el área de informes certificó que al momento del labrado del acta el objetivo y el personal identificados, no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Ramiro Martín NIEVAS, DNI N° 29.461.319, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD NIEVAS S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD NIEVAS S.R.L., N° CUIT 30-71664568-8, con domicilio constituido en calle San Martín N° 981, piso 3, departamento D, de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setentiseis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.18 14:02:49 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-277-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9643

**VISTO** el expediente N° EX-2022-15274779-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.643, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MEGA SEGURIDAD S.R.L. y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 28 de abril de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado PROTWELL S.A. sito en Roberto Koch N° 2300 y Lavoisier, de la localidad y partido de Moreno, se constató la presencia del señor Héctor Eduardo OROZOCO, DNI N° 23.449.704, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada MEGA SEGURIDAD S.R.L. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada MEGA SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 96117, con fecha 01 de julio de 1996, con último domicilio de sede social autorizado en Av. Gaona e/ Zapiola y Lobos N° 2186, piso 1°, de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la imputada no había declarado ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada MEGA SEGURIDAD S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Roberto Argentino ORTIZ, DNI N° 6.564.721 quien amparado en el derecho constitucional que le asiste no prestó declaración presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada MEGA SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada MEGA SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-68864226-0, con domicilio constituido en calle 48 N° 877, piso 5°, oficina 11, (Estudio Alonso Reyes), de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setentiseis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.18 14:03:27 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-278-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9637

**VISTO** el expediente N° EX-2022-13325668-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.637, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada G17 SEGURIDAD S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 20 de abril de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado DISTRINANDO, sito en Ruta 205 km 180 de la localidad y partido de Saladillo, constató la presencia del señor Roberto Javier PATERNO, DNI N° 34.126.215, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada G17 SEGURIDAD S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada G17 SEGURIDAD S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 113, de fecha 22 de febrero de 2022, con domicilio social autorizado en Av. Roque Sáenz Peña N° 311 de la localidad y partido de Arrecifes. Asimismo el área de informes certificó al momento del labrado del acta el objetivo y el personal identificados, no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Horacio Omar ROUX, DNI N° 14.404.711, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada G17 SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada G17 SEGURIDAD S.A., N° CUIT 30-17175538-2, con domicilio constituido en Av. Roque Sáenz Peña N° 311 de la localidad y partido de Arrecifes,

provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setentiseis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.18 14:04:06 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-283-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9557

**VISTO** el expediente N° EX-2022-6536132-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.557, en la que resulta imputada la firma ERWAY S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ERWAY S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ERWAY S.A., CUIT N° 30-71254405-4, con domicilio constituido en calle Darwin Passaponti N° 6102, de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.18 14:06:42 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-286-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9538

**VISTO** el expediente N° EX-2022-1388848-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.538, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 02 y 03 labrada el 27 de diciembre de 2021, en un objetivo denominado SPICER EJES PESADOS, sito en Av. Presidente Arturo Umberto Illia N° 8230 de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Paulo Daniel ROSALE, DNI N°

32.121.031, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A. El identificado se encontraba acompañado por el señor Javier Agustín CINELLI, DNI N° 42.370.668. Ambos cumplían tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 50764 de fecha 30 de marzo de 1985, con sede social autorizada en calle Cnel. Intendente Ávalos N° 4265, piso 3, de la localidad y partido de Vicente López. Asimismo certificó que al momento del labrado del acta, el señor Paulo Daniel ROSALE, DNI N° 32.121.031, poseía credencial habilitante vencida;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefe de seguridad señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible y personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., CUIT N° 30-58367067-6, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2520/30/50 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible y personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 al

momento del labrado del acta, al portar credencial habilitante vencida (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.18 14:08:38 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### **Resolución**

**Número:** RESO-2025-287-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9514

**VISTO** el expediente N° EX-2022-13993269-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.514, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 26 de abril de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado VIAL AGRO S.A. sito en Gabriela Mistral esquina Echeverry de la localidad y partido de Merlo, se constató la presencia del señor Nicolás Raúl ARTAZA, DNI N° 43.583.848, quien manifestó

desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 75766, con fecha 30 de agosto de 1993, con último domicilio de sede social autorizado en calle Gascón N° 1485 de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la imputada no había declarado ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Rodrigo Matías ALBORNOZ, DNI N° 27.782.251 quien amparado en el derecho constitucional que le asiste no prestó declaración presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., CUIT N° 30-65602346-1, con domicilio procesal en calle 122 N° 197, esquina 36, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setentiseis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.18 14:09:30 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-288-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9568

**VISTO** el expediente N° EX-2021-30235180-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.568, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 26 de octubre de 2021, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado TEC PLATA PUERTO LA PLATA BERISSO sito en calle Río de Janeiro Oeste N° 5071 de la localidad y partido de Berisso. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Gustavo Ernesto MARTINEZ, DNI N° 23.569.450, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., no portando credencial que lo identificara como tal. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada. Se identificó asimismo la utilización en sus funciones de un equipo de comunicaciones marca Samsung

modelo S10 N° de Imei 356406111644901/01. El mencionado se encontraba acompañado en sus funciones por la señora Gimena Giselle CHINELLI, DNI N° 36.512.062 y el señor Mauro Nahuel ARAYA, DNI N° 33.459.769;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., se halla habilitada mediante Resolución N° 50764 de fecha 30 de marzo de 1985;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo, como el equipo de comunicaciones y el personal identificado, no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Graciela Verónica CUBA, DNI N° 24.852.017, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, personal y equipos de comunicaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación, y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal, los objetivos a cubrir y el uso de equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., N° CUIT 30-58367067-6, con domicilio constituido en calle Agüero 2520/2550, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setentiseis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, utilizando equipos de comunicaciones no declarados y personal que

carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.18 14:10:41 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### **Resolución**

**Número:** RESO-2025-289-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9667

**VISTO** el expediente N° EX-2022-15471083-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.667 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 29 de abril de 2022, en un objetivo denominado CLUB DE EMPLEADOS BBVA BANCO FRANCES, sito en Flambert N° 700 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, personal policial constató la presencia del señor Damián Carlos DORADO, DNI N° 34.571.353, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Utilizaba en el ejercicio de sus funciones un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo A01 CORE N° de IMEI 353322516929727;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 69258 de fecha 31 de diciembre de 1991, con domicilio social autorizado en calle Julio A. Roca N° 4530/4536. Asimismo se informó que al momento de la inspección el equipo de comunicaciones identificado no se encontraba declarado, y que la credencial habilitante N° 477013 (alta otorgada el 20 de diciembre de 2018), correspondiente al señor Damián Carlos DORADO, DNI N° 34.571.353, se encontraba vencida;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Lorena Roxana CARNERO, DNI N° 23.256.463, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., se encontraba al momento de la inspección, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo comunicar ante la Autoridad de Aplicación la utilización de un equipo de comunicaciones y utilizando personal cuya credencial se encontraba vencida;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, y al uso de credencial habilitante y equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Viga, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., CUIT N° 30-57517012-5, con domicilio constituido en la calle Julio A. Roca N° 4530/36, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos

veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello un equipo de comunicaciones no declarado y personal que portaba credencial identificatoria vencida (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.18 14:11:29 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### **Resolución**

**Número:** RESO-2025-291-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9566

**VISTO** el expediente N° EX-2021-32105510-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.566, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 24 de noviembre de 2021, en un objetivo denominado IVESS EMBOTELLADORA MATRIZ S.A., sito en Ruta 9 Km. 94,5 de la localidad y partido de Zarate, se constató la presencia del señor Leonardo Nicolás GALEANA, DNI N° 31.409.652, quien manifestó ser vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A. Cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 17757 de fecha 22 de marzo de 1968, con sede social autorizada en calle Esteban Echeverría N° 4270, piso 1, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al uso de credencial identificatoria por parte del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., CUIT 30-57253525-4, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible. (Artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.18 14:13:03 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**EDUARDO JAVIER ALONSO**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**



**Arriba**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

**Correo Electrónico:** [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)

**Sitio Web:** [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)



## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- CASTILLO EZEQUIEL OSCAR: argentino, de 17 años de edad, DNI N° 48.606.026, nacido el día 21/07/2008. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura, 60kg. de peso, tez blanca, cabello castaño corto y ojos marrones. Como seña particular posee una cicatriz en el antebrazo derecho. Quien fue visto por última vez el día 21/08/2025, cuando se retiró de su domicilio sito en calle Simón Bolívar N° 2269 de Villa Gobernador Gálvez, vistiendo al momento campera blanca, echarpe negro, jogging negro y zapatillas negras. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. BARRIOS MARIA DEL LUJAN.



2.- BAEZ ABRIL MIA: argentina, de 15 años de edad, DNI N° 50.242.320, nacida el día 23/04/2010, domiciliada en barrio Lujan manzana 5 casa 29. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,50mts. de altura, tez clara, cabello negro y ojos marrones. Como seña particular posee tatuaje de un corazón verde y por debajo el nombre "RODRIGO" en el hombro izquierdo. Quien fue vista por última vez el día 22/08/2025. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "PEDIDO DE LOCALIZACIÓN DE PERSONA". DTE. VEGA AGUSTINA JERALDINE.



3.- MEZA NICOL GABRIELA: argentina, de 15 años de edad, D.N.I. N° 53.369.891, nacida el día 19/11/2009 en San Vicente, domiciliada en calle Monte Santiago N° 1012 esquina Búfalo de Burzaco, Almirante Brown. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,65mts. de altura aproximadamente, 60kg. de peso aproximadamente, tez blanca, cabello castaño claro lacio y ojos verdes. Quien fue vista por última vez vistiendo campera de tela fina negra, chomba gris claro, jeans estilo bombacha de campo marrón claro y zapatillas Nike negras. Solicitarla Comisaría 2da. Almirante Brown. Interviene UFI N° 2 Descentralizada de Almirante Brown, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. LLANOS NOELIA CRISTAL. I.P.P. N° 07-05-022788-25/00.



4.- CORDOBA MORENA JAZMIN: argentina, soltera, de 16 años de edad, DNI N° 49.507.814, nacida el día 09/09/2009. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura aproximadamente, 50kgs. de peso, tez blanca, ojos marrones y cabello largo morocho con mechas. Como seña particular posee tatuajes en espalda y brazos. Quien el día 23/08/2025 se retiró de su domicilio sito en calle Mendoza N° 1765 de Pérez. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "PARADERO". DTE. CORDOBA GERARDO SIMÓN (PADRE). P.P. N° 793/25.



## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- TARRAGONA ALEJANDRO JAVIER: argentino, soltero, 26 años de edad, D.N.I. N° 41.512.218, nacido el día 03/01/1999. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez morecha, cabello corto negro lacio y ojos negros. Quien el día 22/08/2025 se retiró de su domicilio sito en calle Amenabar N° 4346, vistiendo al momento campera deportiva, jeans y zapatilla, todo de color negro. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscalía de Flagrancia a cargo del Dr. Narvaja. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. TARRAGONA PATRICIA VALERIA. P.P. N° 1716/2025.



2.- RODRIGUEZ ABEL OMAR: argentino, soltero, de 58 años de edad. Mismo resulta ser contextura física robusta, tez trigueña y cabello negro corto lacio. Se encuentra en tratamiento psiquiátrico. Quien el día 22/08/2025 se retiró de su domicilio sito en calle Zona Rural Alvear e/ José Hernández y Fontana Rosa. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscalía de Flagrancia en turno a cargo de la Dra. Ahielo. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. MARQUEZ MARIA DEL CARMEN.



3.- NIEVA CATRINA MILAGROS: argentina, 22 años de edad, D.N.I. N° 45.041.816, nacida el día 31/05/2003. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 56, a cargo de la Dra. Vero, Secretaría Única a cargo de la Dra. Desimone. Caratulada "DILIGENCIA JUDICIAL – EXPTE. 713/2024 S/ DENUNCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR". ACTUACIONES SUMARIALES N° 674664/2025.



4.- CAFFARELLI CESAR GUIDO: argentino, de 29 años de edad, D.N.I. N° 40.339.732, nacido el día 23/10/1994. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 7, a cargo de la Dra. Cataldi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Martin. Caratulada "DILIGENCIA JUDICIAL – EXPTE. 71002/2017 S/ DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD". ACTUACIONES SUMARIALES N° 678467/2025.



5.- HERRERA ROSA JORGELINA SOLEDAD: argentina, de 39 años de edad, D.N.I. N° 32.232.188, nacida el día 19/08/1986. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía en lo Criminal y Correccional N° 39, a cargo de la Dra. Asaro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Hermida. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP CV9B”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 679044/2025.



6.- MURACHELLI ORNELLA GUILIANA: argentina, de 20 años de edad, D.N.I. N° 46.119.656, nacida el día 13/09/2004. Misma resulta ser contextura física delgada, 1,55mts. de altura, tez blanca y cabello largo con flequillo recto. Como seña particular tatuajes, en la mano derecha que reza “GRACIAS” y en el cuello el número “11” en color rojo. Quien fue vista por última vez el día 24/08/2025, vistiendo campera blanca y verde, pantalón gris y debajo del mismo otro pantalón negro. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 43, a cargo del Dr. Russi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ramirez. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP CV8C”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 682618/2025.



7.- RODRIGUEZ BELEN NOEMI: argentina, de 25 años de edad, D.N.I. N° 42.373.675, nacida el día 21/01/2000. Misma resulta ser contextura física robusta, 1,73mts. de altura, tez blanca, cabello negro largo lacio y ojos marrones. Como seña particular posee tatuaje en la mano izquierda de una flor de loto. Quien fue vista por última vez el día 26/08/2025, vistiendo campera azul a cuadros, pantalón de jeans azul, zapatillas negras marca “REEBOK” con líneas blancas a sus costados y llevando consigo una mochila marrón claro. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 36, a cargo del Dr. Munilla La Casa Marcelo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ghurzi Marina. Caratulada “AVERIGUACION DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP CV06B”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 682054/2025.



8.- DELCLAUX ROMERO LAUTARO LIONEL: argentino, de 19 años de edad, D.N.I. N° 47.166.550, nacido el día 03/03/2006. Mismo resulta ser contextura física delgada, 1,69mts. de altura aproximadamente, tez oscura, cabello claro corto y ojos marrones claros. Quien fue vista por última vez vistiendo campera gris, pantalón negro y zapatillas deportivas amarillas. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía en lo Criminal y Correccional N° 30, a cargo del Dr. Recchini Pablo, Secretaría Única a cargo del Dr. Campana Matias. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP CV4D”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 682323/2025.



## QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

### JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

**Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA**

Ariel Mario Esteban BISJARRA  
Silvana Regina REDIGONDA  
Tomás GARCÍA

### JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

**Subcria. María Belén TETTAMANZI**

Rosana Carina COTLEROFF  
Cinthia Christina ELÍAS  
Silvia Inés POLITANO

### JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

**Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ**

Rubén Darío CABO  
Santiago Raúl PIÑEYRO  
María Alejandra GIANNELLI

**CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.  
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.  
Correo Electrónico: [boletinformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletinformativo@mseg.gba.gov.ar)  
Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)

